



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO LÓPEZ – META

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 50573 40 89 001 2020 00074 00
Dte(s): MONICA ALEXANDRA RENGIFO NOVOA
Ddo(s): MARIA ESTHER VARGAS QUINTERO
Decisión: MANDAMIENTO EJECUTIVO

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la demandada y en favor de la demandante, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, cumpliéndose con los requisitos del Art. 422 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE**

Primero: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, MARIA ESTHER VARGAS QUINTERO, identificada con C.C. N° 26.557.336, vecina de esta ciudad, pague a favor de MONICA ALEXANDRA RENGIFO NOVOA, identificada con C.C. N° 63.494.194, vecina de Bucaramanga, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000), correspondiente a los dineros entregados en razón a la suscripción del contrato de arrendamiento allegado con la demanda, como consta en el literal A, numeral 6.1 de la cláusula sexta del documento.
- 1.2. Treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000), que corresponde al valor de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento allegado con la demanda, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la arrendadora (*Cláusula décima octava*).
- 1.3. Por los intereses de mora de las anteriores cantidades, a la tasa máxima legal vigente, causados a partir del once (11) de mayo de 2020 y hasta cuando el pago total de la obligación se verifique.

"Somos la cara humana de la justicia"

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

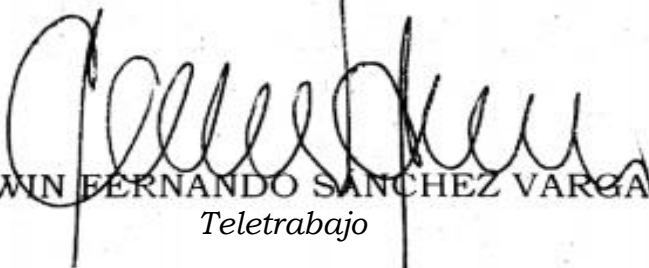
Segundo: Notifíquese la presente demanda a MARIA ESTHER VARGAS QUINTERO, en la forma indicada por los Arts. 291, 292 y 293 ibídem, en concordancia con el Art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Tercero: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Cuarto: Reconocer al abogado DANIEL FIALLO MURCIA, como apoderado judicial de la demandante MONICA ALEXANDRA RENGIFO NOVOA, en la forma y términos expresados en el memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
Teletrabajo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto López (M), **17 de Septiembre de 2020**
La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **032**
de esta misma fecha.

IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria